



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2023

**Resolución de llamado a concurso**

**Número:**

**Referencia:** Resolución de llamado a concurso de ascenso en la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial - EX-2023-00006634- -JUSPAMPA-SRH

---

**Visto:** El Expediente Electrónico EX-2022-0006634-JUSPAMPA-SRH; y

**Considerando:** El correo electrónico cursado por la Sra. Jefe de la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Patricia Beatriz Capellino, mediante el cual envía por archivo adjunto 2 planillas de solicitud de llamado a concurso de ascenso para cubrir 2 categorías de Jefe de Despacho en el organismo a su cargo.

En las referidas solicitudes de llamado a concurso detalla el propósito del puesto, la metodología de evaluación, temario a evaluar, puntaje asignado a las distintas instancias del examen, todo contemplado en el Anexo I de la presente.

Asimismo, solicita que los interesados en participar revistan al menos la categoría de Oficial Mayor, haciendo uso de la excepción mencionada en el Acuerdo N° 3459.

En tal sentido, funda la petición en la voluntad de priorizar en dicho ascenso la carrera judicial, destacando la experiencia y antigüedad del personal.

Fijadas las pautas del presente concurso, la Secretaría de Recursos Humanos informa que, las categorías que se solicitan concursar, se encuentran disponibles en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia de la jubilación ordinaria de las agentes Cristina Dib, conforme Resolución del ISS N° 1945/22 a partir del 1° de diciembre de 2022 y de Silvia Lespade, según Resolución del ISS N° 2135/22 a partir del 1° de enero de 2023, ambas se desempeñaban en la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial.

En consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes a los fines de obtener los comprobantes de reservas

de las vacantes respectivas –Puestos N° 37439 y N° 37443-, agregado en las actuaciones.

Al efecto, ha tomado intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración, conforme Dictamen N°679/23.

De esta manera, se puede inferir que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y su modificatoria N°3459, correspondiendo disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso cerrado de ascenso, para cubrir 2 categorías de Jefe de Despacho en la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial.

En concordancia a lo preceptuado por el punto 1 del mencionado Acuerdo, corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

### **Por ello, el Superior Tribunal de Justicia**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Llamar a concurso de ascenso cerrado, a la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, para cubrir 2 categorías de Jefe de Despacho.

**Segundo:** El presente concurso se regirá por las bases para el sistema de ascenso, aprobadas por el Acuerdo N° 2083 y modificatoria N° 3459, desde la categoría de Oficial Mayor, haciendo uso de la excepción planteada en la normativa mencionada.

**Tercero:** Los/las aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley provincial N° 3.175 y su reglamentación, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3.385.

**Cuarto:** El jurado evaluador estará conformado por la Sra. Jefa de la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Patricia Beatriz Capellino, como Presidente, y además integrado por la Sra. Sub-Jefa de la Oficina Judicial de igual Circunscripción, Dra. María Emilia Jure Viscardis.

**Quinto:** Delegar en el jurado la designación del Secretario del concurso.

**Sexto:** Establecer que el Jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos en condiciones de concursar elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

**Séptimo:** Para el caso de que exista un único/a postulante inscripto/a, el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

**Octavo:** No podrán intervenir los/las empleados/as que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos, en los 2 últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

**Noveno:** La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el “Anexo I” que forma parte de la presente.

**Décimo:** Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

**Décimo primero:** Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial - [justicia.lapampa.gob.ar](http://justicia.lapampa.gob.ar)- por el término de 3 días hábiles, y una vez finalizado el mismo se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

**Décimo segundo:** Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y por su intermedio al jurado evaluador y a la Comisión Directiva del Sitraj. Protocolícese.

## ANEXO I

### METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1º) Propósito y tareas del puesto:

Control de cargos informáticos, fijación de audiencias, seguimiento de notificaciones, confección de cédulas y oficios, asistencia a jueces de control y jueces de audiencia de juicio.

2º) Se requerirá a los/las postulantes el siguiente temario:

-Procesos de trabajo de todas las áreas que conforman la Oficina Judicial.

-Forma de distribución entre los jueces de las solicitudes urgentes requeridas.

-Agenda de audiencias.

-Notificaciones.

-Control de Notificaciones.

-La temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+ será:

- Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales

-Ley N° 26.743 de Identidad de Género (Colectivo LGTBIQ+).

3º) La metodología a aplicar será, efectuar un solo concurso para las 2 categorías disponibles, seleccionando a quienes logren el primer y segundo lugar en el orden de mérito que se establezca.

4º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita y una oral, y se podrá determinar que dichas evaluaciones se realicen de forma presencial o remota utilizando al efecto las herramientas informáticas que se crea conveniente.

5º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

6º) El Jurado determinará la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los/las postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme art. 8 del Anexo I del Acuerdo N°2083.

7º) Puntaje (máximo) asignado en cada instancia del concurso:

-Examen oral: 15 puntos

-Examen escrito: 10 puntos

-Antecedentes académicos: 5 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Estudios no concluidos: 0.5 puntos.
- b) Terciario o Universitario hasta 3 años: 0.5 puntos.
- c) Universitarios 4 años: 1 punto.
- d) Universitarios + 4 años: 1.5 puntos.
- e) Cursos de capacitación relacionados al cargo: 1.5 puntos.

-Antecedentes laborales: 70 puntos

1) Por cada año trabajado en el Poder Judicial: 2.5 puntos

8°) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas.

9°) El puntaje correspondiente a la nota final determinada por el jurado, establece el orden de mérito de los concursantes.

10°) De dicho orden de mérito se notificará a los participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, asimismo deberá comunicarse a la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

11°) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con una resolución final fundada, la cual contendrá el orden de mérito de los concursantes, conforme el punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.